

## INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DE LA IGLESIA CATÓLICA EN LA REGIÓN DE MURCIA

### INDICE

#### NORMATIVA

Siglos XIII y XIV: El Fuero Real, Las Partidas y el Ordenamiento de Alcalá

La Real Cédula de 26 de marzo de 1802

La Real Orden del 8 de abril de 1837

El Real Decreto de 1 de junio de 1900

La Real Orden de 20 de marzo de 1911

El Real Decreto de 19 de agosto de 1926, sobre el “Tesoro Artístico de la Nación”.

El Decreto de 13 de julio de 1931

La Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico Artístico.

El Decreto de 22 de septiembre de 1961

Los decretos de 1948, 1963 y 1973

La Constitución Española de 27 de diciembre de 1978

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

El Real Decreto 111/86, de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley

El Real Decreto 64/94, de 21 de enero, que modifica el anterior.

#### INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES

Razones por las que surge el Inventario

Objeto y finalidad del Inventario

Plazo establecido para su finalización (Prorroga)

¿Quién debe hacer el Inventario?, ¿Cómo se debe hacer?, Y Método de financiación.

#### FASES DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES EN LA REGIÓN DE MURCIA

Convenios

Listado de inmuebles a los que pertenecen los bienes muebles inventariados

Modelo de ficha propuesto por el Ministerio de Cultura

Incorporación de la Informática

Digitalización de las fotografías de los bienes muebles inventariados

#### NORMATIVA

La Iglesia Católica española posee el segundo legado cultural de Europa occidental por su importancia, magnitud y diversidad, de ahí su interés excepcional. Constituye en nuestro país el segundo titular en bienes muebles, de interés histórico sólo superada, por el propio Estado<sup>1</sup>.

El patrimonio cultural de la Iglesia en España posee un carácter jurídico público surgido de la tradición histórica, plasmado en nuestro derecho positivo y profundamente arraigado en la conciencia colectiva. Ello explica que este patrimonio se haya encontrado siempre bajo la tutela de la Monarquía o del Estado, sien-

#### Notas

1- Jiménez Clavería Iglesias, Luis. “El patrimonio histórico de la Iglesia”. Págs. 204-210

do preocupación de ambos evitar su dispersión. Normas muy antiguas, de los siglos XIII y XIV, que reflejan dicha preocupación, son el Fuero Real, las Partidas y el Ordenamiento de Alcalá.

No será hasta inicios del siglo XX cuando establezca la legislación española la necesidad de proceder a la catalogación del patrimonio histórico<sup>2</sup>, si bien pueden señalarse una serie de normas previas, a modo de antecedentes:

La Real Cédula de 26 de marzo de 1802 puede considerarse como la primera aproximación legislativa al concepto de catálogo del patrimonio cultural, recogiendo tanto bienes muebles como inmuebles. Se trataba de obtener un registro de piezas, cuya única finalidad era la de conocer su existencia, pues no estaba prevista la adopción de ningún tipo de protección para los bienes incluidos en el mismo.

Si tenía finalidad protectora la Real Orden del 8 de abril de 1837, prohibiendo la exportación de libros, pinturas y manuscritos antiguos, norma cuyo texto era una reiteración de leyes promulgadas en el siglo precedente. La primera medida legal encaminada a la obtención de un catálogo completo del patrimonio histórico español corresponde al Real Decreto de 1 de junio de 1900. El trabajo se debería efectuar por provincias y fue encomendado a Don Manuel Gómez-Moreno. Durante el transcurso de esta labor se publicó la Real Orden de 20 de marzo de 1911, disponiendo la aparición en forma abreviada de los catálogos provinciales.

El Real Decreto de 19 de agosto de 1926, sobre el “Tesoro Artístico de la Nación”, que pretendía una más eficaz y directa intervención del Estado en la conservación y custodia del patrimonio. Este Real Decreto insiste en la importancia de la catalogación como instrumento de protección.

A partir del Decreto de 13 de julio de 1931 se crearía el Fichero de Arte Antiguo, consistente en el Inventario de las obras artísticas del país, anteriores a 1850. Con la elaboración del Fichero se pretendía dotar a la administración de un instrumento ágil y completo, en el que se coordinase toda la información existente sobre los bienes muebles. El articulado de dicho decreto muestra una clara evolución conceptual, al considerar al Inventario no como un fin en sí mismo, sino como un instrumento operativo que posibilita el conocimiento, la protección y la tutela del patrimonio.

El mismo carácter progresista e innovador se advierte en la Ley de Patrimonio Histórico Artístico de 13 de mayo de 1933, reglamentándose la formación del Inventario de Patrimonio Artístico y la difusión de la cultura artística.

Este texto legislativo surge ante la urgencia de contener el expolio y deterioro del Patrimonio Histórico español. Dicha Ley estará destinada a ser un texto legislativo de amplia duración, pues, reformada y completada con otras normas y disposiciones, permanece vigente durante más de medio siglo. La Ley de 1933 prolonga su aplicación durante todo el período histórico de la dictadura, es decir, dentro de un contexto social muy diferente de aquel en el que fue elaborada. Su redacción fue impulsada por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Fernando de los Ríos, participaron eminentes juristas y destacados profesores de Bellas Artes. Consta de setenta y dos artículos distribuidos en una introducción y cinco títulos, de los cuales destacamos:

- El Título III. Objetos muebles
- El Título V. Inventario

Estaban sujetos a esta Ley cuantos inmuebles y objetos muebles de interés, artístico, arqueológico, paleontológico o histórico hubiera en España con antigüedad no menor a un siglo.

2- Morales, Alfredo. “Los Instrumentos de protección del Patrimonio Histórico Español. Inventarios y Catálogos”. Págs. 55-62

Un nuevo intento por lograr la definitiva formalización del Inventario General se produjo con la creación, por Decreto de 22 de septiembre de 1961, del Servicio Nacional de Información General de Bellas Artes. Se pretendía que dicho Servicio tuviera al día el Inventario del patrimonio, con objeto de convertirlo en fuente de información tanto para los estudiosos, como para la propia administración. Se centra dicho Inventario en los bienes muebles, y al igual que en el Real Decreto de 1 de junio de 1900 el trabajo sigue la división en provincias, tomándose los partidos judiciales como referencia geográfica dentro de las provincias. Son dignos de tener presentes en cuanto a la normativa que dará origen al actual "Inventario General de Bienes Muebles", los Decretos de 1948<sup>3</sup>, 1963<sup>4</sup> y 1973 por los cuales quedaban bajo la protección del Estado los escudos, emblemas, cruces de término, etc

Con la llegada de la Democracia el marco legislativo e institucional dedicado a la protección del patrimonio histórico español también experimenta cambios de suma importancia. Hasta 1978 la protección jurídica de los bienes culturales eclesíasticos estaba encomendada a la Administración del Estado, pero a partir de esta fecha la Constitución atribuye a las Comunidades Autónomas competencias, entre otras, sobre el patrimonio cultural de interés de la Comunidad Autónoma.

El artículo 46 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 incide en la necesidad de conservar y promover el patrimonio histórico, dice así:

"Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España, y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad".

La Constitución española, establece un reparto nuevo de competencias institucionales sobre la protección del patrimonio:

a) Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias<sup>5</sup>:

- Patrimonio monumental de interés de la Comunidad Autónoma.
- El fomento de la cultura, de la investigación y, en su caso, de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma.

b) El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias<sup>6</sup>:

- Defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación; museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas.

El derecho estatal será, en todo caso, supletorio del derecho de las Comunidades Autónomas.

Por otro lado, el acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales, de 1979, expone en su artículo XV la reiterada voluntad de la Iglesia de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental, con la finalidad de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio, así como facilitar su contemplación y estudio, procurando su mejor conservación e impidiendo cualquier clase de pérdidas.

La tarea de renovar la legislación constituye un proceso laborioso, que se prolonga durante casi una década, pero que culmina con la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

Dicha Ley comienza a elaborarse tras la promulgación de la Constitución Española de 1978, siendo aprobado el proyecto de Ley por el Consejo de Ministros en abril de 1984 y, tras ser elevado al Congreso de los

3- González-Varas, Ignacio. Conservación de Bienes Culturales. Ed. Cátedra, S. A.; 1999. Pág 515

4- Morales, Alfredo. "La protección del Patrimonio Histórico Español: Evolución legislativa". Págs. 43-54

5- Constitución Española. Título VIII. Capítulo III. Artículo 148

6- Constitución Española. Título VIII. Capítulo III. Artículo 149

Diputados, la Ley es definitivamente publicada en el Boletín Oficial del Estado el 29 de junio de 1985. Este texto legislativo es fruto de un acuerdo amplio entre los partidos políticos de ámbito nacional, sobre todo en el Congreso de los Diputados, donde se modificó con detalle el proyecto de Ley enviado por el Gobierno.

Tras medio siglo de acumulación de fórmulas jurídicas, la necesidad de adaptar el sistema legislativo a la creciente preocupación demostrada en el sector del patrimonio cultural por la comunidad internacional, con la plasmación de nuevos criterios traducidos en convenciones y recomendaciones, muchas de ellas suscritas por España, y la necesidad de adaptar la legislación al nuevo reparto de competencias establecido entre el Estado y las Comunidades autónomas hacen surgir la Ley 16/1985 Del Patrimonio Histórico Español, reemplazando a la del 1933.

Dicha Ley consta de un preámbulo y setenta y nueve artículos, estructurados en un título preliminar y 9 Títulos enumerados, más 9 disposiciones adicionales, 8 disposiciones transitorias, 4 disposiciones finales y 2 derogatorias.

Destacar por lo que ha nuestro tema se refiere el:

- Título Preliminar
- Título III. De los bienes muebles (Artículos 26 – 34)
- Título IV. Sobre la protección de bienes muebles e inmuebles (Artículos 35 – 39)
- Título IX De las infracciones administrativas y sus sanciones (Artículos. 75 – 79).
- Disposición Transitoria V

Las normas protectoras del patrimonio de la Iglesia están contenidas básicamente en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y Real Decreto 111/86, de desarrollo parcial de dicha Ley. El cual a su vez ha sido modificado parcialmente por el Real Decreto 64/1994, de 21 de Enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985.

En la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, se vuelve a plantear la necesidad de llevar a cabo el Inventario de los bienes culturales, si bien se da un paso más distinguiendo cuatro instrumentos diferentes:

1. El Registro General de Bienes de Interés Cultural
2. Inventario General de Bienes Muebles
3. Censo de los Bienes Integrantes del Patrimonio Documental
4. Catálogo Colectivo de los Bienes Integrantes del Patrimonio Bibliográfico.

La Ley 16/1985 Del Patrimonio Histórico Español establece la regulación de una serie de órganos colegiados que figuran con el objetivo de lograr una mayor planificación y coordinación de las actividades relacionadas con el Patrimonio Histórico. Se crea entonces el Consejo de Patrimonio Histórico Español.

El Consejo de Patrimonio es el organismo encargado de coordinar la actividad desarrollada por las Comunidades Autónomas en materia de Patrimonio Histórico y fomentar el intercambio de programas de actuación e información entre las mismas. Dicho Consejo esta constituido por un representante de cada Comunidad Autónoma como vocal, y está presidido por el Director General de Bellas Artes, Conservación y Restauración de Bienes Culturales del Ministerio de Cultura.

El Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en el Título II “De los instrumentos administrativos”, los capítulos tercero, cuarto

3- González-Varas, Ignacio. Conservación de Bienes Culturales. Ed. Cátedra, S. A; 1999. Pág 515

4- Morales, Alfredo. “La protección del Patrimonio Histórico Español: Evolución legislativa”. Págs. 43-54

5- Constitución Española. Artículo 148

6- Constitución Española. Artículo 149

y quinto, son de sumo interés para la realización del Inventario general de bienes muebles.

Capítulo III. Inventario General de Bienes Muebles (artículos 24 -27)

Capítulo IV. Inclusión de Bienes en el Inventario (Artículos 28 - 30)

Capítulo V. Exclusión de Bienes del Inventario General (31 - 39)

El reparto de competencias se ha precisado aún más en virtud de la aplicación del Real Decreto 64/94 de 21 de enero por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Con este Real Decreto se añade un apartado 6 al artículo 24 quedando redactado así:

“Las Comunidades Autónomas colaborarán con el Inventario General a los efectos previstos en este artículo”.

Del mismo modo el artículo 28 queda redactado como sigue:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 29, el Ministerio de Cultura, en colaboración con los Órganos de las Comunidades Autónomas encargados de la protección del Patrimonio Histórico Español, confeccionará el Inventario General de Bienes Muebles.

La intervención en caso de expoliación corresponde a las Comunidades Autónomas, pero el Estado puede intervenir de acuerdo con el principio de “intervención mínima”. Estas normas nos llevan a un punto crucial en la protección del patrimonio de la Iglesia y es: La realización de un inventario exhaustivo de este tipo de bienes.

### **INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES**

De acuerdo con la normativa vigente, corresponde a la Administración del Estado garantizar el acceso de los ciudadanos al patrimonio histórico español, protegerlo frente a la exportación ilícita y la expoliación, facilitar la colaboración entre los distintos poderes públicos y recuperar los bienes ilícitamente exportados. En definitiva, la competencia sobre la protección del patrimonio de la Iglesia, corresponde, a las Comunidades Autónomas en cuya circunscripción territorial estén situados los bienes de que se trate.

Según el artículo 28 de la Ley 16/1985 la principal característica jurídica del patrimonio de la Iglesia y del patrimonio histórico de las Administraciones públicas es su intransferibilidad. Dice así:

28.1 “Los bienes muebles declarados de interés cultural y los incluidos en el Inventario General que estén en posesión de instituciones eclesíásticas, en cualquiera de sus establecimientos o dependencias, no podrán transmitirse por título oneroso o gratuito ni cederse a particulares ni a entidades mercantiles. Dichos bienes sólo podrán ser enajenados o cedidos al Estado, a entidades de Derecho Público o a otras instituciones eclesíásticas”.

28.2 “Los bienes muebles que forman parte del Patrimonio Histórico Español no podrán ser enajenados por las Administraciones Públicas, salvo las transmisiones que entre sí mismas éstas efectúen y lo dispuesto en los artículos 29 y 34 de esta Ley”.

Según la Disposición Transitoria Quinta: (Ley 16/1985)

“En los diez años siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, lo dispuesto en el artículo 28.1 de la misma se entenderá referido a los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español en posesión de las instituciones eclesíásticas”.

### RAZONES POR LAS QUE SURGE EL INVENTARIO

Tras haber examinado la normativa pertinente, podemos exponer de forma concreta cinco razones de vital importancia, como argumentos por los cuales va a surgir el Inventario General de Bienes Muebles. Estas son:

1. Evitar la dispersión de los bienes. De ahí la necesidad de disponer de un catálogo donde figuren la totalidad de los bienes de que se dispone.
2. Dotar a la Administración de un instrumento ágil y completo en el que se coordine toda la información sobre los bienes muebles.
3. Aportar a la Administración un instrumento operativo que posibilite el conocimiento, la protección y la tutela del Patrimonio.
4. Impedir el expolio y el comercio ilegal de bienes culturales.
5. Facilitar el acceso de los ciudadanos al conocimiento de su Patrimonio Histórico.

### OBJETO Y FINALIDAD DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES

La Iglesia Católica concentra en sus dependencias el mayor porcentaje de bienes muebles, normalmente relacionados con prácticas culturales.

El Patrimonio mueble de la Iglesia Católica, constituye una parte substancial del tesoro artístico español. Retablos, relieves, esculturas de bulto, imágenes de vestir, pinturas murales, en tabla y en toda clase de materiales, pilas benditeras o bautismales, órganos e instrumentos musicales de los más variados géneros, exvotos, campanas, etc. Conforman una rica y variada herencia patrimonial. En el género de la orfebrería, sagrarios, cálices, copones, hostiarios, custodias, vinajeras, lámparas del Santísimo, candelabros, patenas, frontales de altar, navetas, son parte fundamental de ese rico legado.

Si en nuestra tradición jurídica el Inventario ha constituido siempre una simple relación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico-Artístico con efectos irrelevantes desde el punto de vista de su régimen jurídico, hecho que dependía de otros factores, éste ha adquirido hoy la naturaleza de auténtico procedimiento de declaración del carácter histórico de un bien, convirtiéndose en elemento determinante de la aplicación del estatuto jurídico previsto en la norma para los bienes de esta naturaleza.

El primer paso para llevar a cabo una efectiva protección del patrimonio es el conocimiento del objeto a proteger. El instrumento operativo básico para conocer el patrimonio es su Inventario, mecanismo que, a su vez facilita la gestión y la tutela de los propios bienes.

Parece oportuno y razonable, que todos esos bienes, al margen de su utilización para la finalidad específica con que fueron concebidos, sean también objeto de disfrute ciudadano. Esa legítima aspiración aparece recogida en los acuerdos firmados entre el Estado y la Santa Sede, en particular en el acuerdo de 1979 al que ya hemos hecho referencia. Ambas partes reconocen que "El Patrimonio Histórico, artístico y documental de la iglesia sigue siendo parte importantísima del acervo cultural nacional, por lo que la puesta de tal patrimonio al servicio y goce de la sociedad entera, su conservación y su incremento justifican la colaboración de la Iglesia y el Estado.

En función de todo ello el objeto principal del Inventario General de Bienes Muebles debe ser el elaborar las fichas establecidas a tal fin, aportando el mayor número de datos posible con la finalidad de facilitar a la

Administración no solo un registro de todos los bienes muebles sino la gestión para la protección, conservación y restauración de los mismos. Permitiendo el estudio de los bienes inventariados a las autoridades y especialistas en la materia que así lo requieran.

Creado en la Ley 16/1985 y configurado funcionalmente en el Real Decreto. 111/1986, tiene como finalidad esencial facilitar la comunicación y el intercambio de programas de actuación e información relativos al patrimonio histórico español entre la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

El Inventario General de Bienes Muebles estará compuesto según el artículo 24.1 del Real Decreto 111/1986 de 10 de enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, por:

“Los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español, no declarados de interés cultural, que tengan singular relevancia por su notable valor histórico, arqueológico, artístico, científico, técnico o cultural. Estará adscrito a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura que, a través de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, desarrollará las funciones relativas a la formación y actualización del citado Inventario General”.

El precepto alude sólo a los bienes muebles, por lo que los inmuebles no tienen acceso a este Inventario. A él solo acceden aquellos bienes muebles del Patrimonio Histórico Español con ciertos valores importantes, pero no lo suficientes para ser declarados bienes de interés cultura. Si son declarados, acceden directamente al Registro General de Bienes de Interés Cultural; y si figurasen antes en el Inventario, causarían baja en éste al acceder al Registro.

Respecto a los bienes muebles existen, tres grados de protección:

- A) Máxima, para los declarados que acceden al Registro de Bienes de Interés Cultural.
- B) Media, para los que sin ser declarados de interés cultural, por sus valores históricos, artísticos, científicos, técnicos o culturales, merecen una especial protección y acceden al Inventario General de Bienes Muebles.
- C) Mínima, los que sin acceder al Registro o al Inventario, formen parte del Patrimonio Histórico Español.

El Inventario es un medio fundamental para el conocimiento del patrimonio histórico. La conservación de los bienes culturales comienza por su registro e identificación, tarea que se realiza por medio de los Inventarios, pero la labor del Inventario General no termina ahí, sino que como ya hemos comentado lo que pretende y consigue es que con la inclusión de un bien en el Inventario se obtenga su reconocimiento como objeto que exige tutela y protección.

El Inventario tiene un valor informativo, pero también tiene un valor jurídico, un valor de protección y un valor científico. Es, por tanto, un instrumento de información y de documentación.

A nivel normativo hay coincidencia de voluntades Iglesia-Administración: ambos sujetos jurídicos quieren hacer este Inventario y tienen la obligación de hacerlo.

Hemos mencionado que una de las razones por las cuales surge el Inventario General de Bienes Muebles es para llevar un mayor control de los bienes en un intento por evitar la expoliación y el comercio fraudulento de los mismos.

A la conservación de las obras del pasado se destinó una Real Orden de 1779, prohibiendo la salida de las Península, sin expresa autorización, de pinturas, libros, manuscritos y objetos artísticos antiguos o de autores españoles fallecidos.

El Real Decreto de 9 de enero de 1923 del Ministerio de Gracia y Justicia, señala claramente que la enajenación de obras en posesión de las instituciones religiosas no puede llevarse a cabo sin la autorización expresa de dicho ministerio. El Decreto de 1931 y la Ley de 1933 mantienen esa consideración, que como tal ha pasado al artículo 28.1 de la actual Ley del Patrimonio Histórico.

El acuerdo entre la Santa Sede y el Estado español en 1979, constituye una restricción de la propiedad plena y busca por parte de los legisladores la imposición de restricciones exclusivamente en relación con un posible comercio libre de objetos religiosos, restricción que, por otra parte, está conforme con lo que dispone el propio Derecho Canónico.

El Concilio Vaticano II dispone, "Vigilen con cuidado los ordinarios para que los objetos sagrados y obras preciosas, dado que son ornato de la Casa de Dios, no se vendan ni dispersen".

Son bastantes los casos de ventas ilegales de imágenes, retablos troceados y otros objetos de culto que ahora adornan casas y hasta bares de moda. Un instrumento de control para evitar estos sucesos, lo constituye el Inventario general de bienes muebles.

En la convención celebrada en París en 1978 se entró a considerar la protección de los bienes muebles, iniciándose a partir de entonces un proceso evolutivo en torno a la protección. En 1980, en Belgrado, fueron las imágenes en movimiento las que se acordó proteger internacionalmente.

La Ley 16/1985 recoge en el Título III medidas para la protección contra el comercio ilegal de los bienes muebles. La realización del Inventario conlleva aporta una serie de información al respecto (Códigos y fotografías) que será de gran utilidad en caso de extravío. Es importante la puesta informática de las fichas y fotografías de los bienes para su mayor agilidad en procesos de urgencia.

La informática es una herramienta que proporciona resultados sorprendentes. Entendido este como sistema permanente de documentación y conocimiento, se convierte en una sólida base para llevar a cabo la tutela de los bienes culturales.

Cualquier política relacionada con la conservación del patrimonio histórico de un país sólo tiene sentido si al final conduce a que un número cada vez mayor de personas puedan beneficiarse de su contemplación y disfrute. Es por ello sumamente importante la labor que se está realizando respecto a la mecanización informática de las fichas que componen el Inventario así mismo resulta imprescindible el escaneo de las fotografías de dichos bienes.

### PLAZO ESTABLECIDO PARA SU FINALIZACIÓN (PRORROGA)

La normativa vigente atribuye a la Administración pública el deber de catalogar los bienes de la Iglesia dentro del Inventario general de bienes muebles (Art. 26 de la Ley/1985 y Real Decreto. 111/1986), además le atribuye en la Disposición Transitoria Quinta, la realización completa de este Inventario en lo que afecta a los bienes de las instituciones eclesiásticas en un plazo legal de diez años desde la entrada en vigor de dicha Ley.

Dado la complejidad que conlleva la realización del Inventario, la Ley 41/1994, de Acompañamiento de los Presupuestos Generales del Estado para 1995 en su Disposición Transitoria Primera, estipuló una prórroga por otros diez años, del plazo establecido para su terminación. Lo cual nos lleva al año 2005 como periodo en el que ha de estar concluido el Inventario General de Bienes Muebles, siendo previsible su ampliación

dado la gran cantidad de bienes muebles que quedan por inventariar e informatizar. En este momento se propone para la próxima Ley de Presupuestos Generales del Estado una nueva prorroga de siete años.

### ¿QUIÉN DEBE HACER EL INVENTARIO?, ¿CÓMO SE DEBE HACER? Y MÉTODO DE FINANCIACIÓN

La confección del Inventario comportó, a priori, solventar tres cuestiones:

1-Quién debe hacer el Inventario

2-Cómo se debe hacer

3-Cuál es su fuente de financiación

De acuerdo con los principios contenidos en la Constitución, en la Ley 16/1985, en el Real Decreto. 111/1986 con las últimas modificaciones, así como en la Sentencia 17/1991 del Tribunal Constitucional, la competencia para tramitar y resolver los expedientes de inclusión de bienes de la Iglesia en el Inventario General de Bienes Muebles corresponde a la Administración de las Comunidades Autónomas.

Según la Ley 16/1995, en su artículo 26.1 “La Administración del Estado, en colaboración con las demás Administraciones competentes, confeccionará el Inventario General de aquellos bienes muebles del Patrimonio Histórico Español no declarados de interés cultural que tengan singular relevancia”.

Así mismo el artículo 26.5 conforma que : “La Organización y el funcionamiento del Inventario General se determinarán por vía reglamentaria”.

El artículo 28.1 del Real Decreto 111/1986 expone que: “El Ministerio de Cultura, en colaboración con los órganos de las Comunidades Autónomas encargados de la protección del Patrimonio Histórico Español, confeccionará el Inventario General de Bienes Muebles”.

Así pues, la confección del Inventario General de Bienes Muebles corresponde a la Administración del Estado en colaboración con las Comunidades Autónomas.

La segunda cuestión “Cómo se hace el Inventario” fue abordada por el Consejo de Patrimonio Histórico en noviembre de 1987. Este Consejo es la máxima institución consultiva de la Administración en la materia que le da nombre. Como ya hemos mencionado, está presidido por el Director General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura y forman parte del mismo los Directores Generales en materia de Cultura de todas las Comunidades Autónomas del Estado Español.

El plan para elaborar el Inventario general de bienes muebles de titularidad eclesiástica parte de las siguientes consideraciones:

- Es competencia de la Comunidad Autónoma tramitar los expedientes para la inclusión de estos bienes en el Inventario general.
- La práctica totalidad de Comunidades Autónomas tiene suscritos convenios con la Iglesia por los que se constituye una Comisión Mixta que, entre otras funciones, adopta los criterios y la forma de inventariar los bienes en posesión de la Iglesia.
- El objetivo del Plan consiste en promover la elaboración del Inventario General en este ámbito específico asumiendo el Ministerio de Cultura la financiación de equipos especiales que, bajo la dirección de la Comunidad Autónoma realizarán los trabajos necesarios para el Inventario. En el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponde dicha labor a un equipo de especialistas en Historia del Arte, de la Facultad de Letras de la Universidad de Murcia.

- La Comunidad Autónoma selecciona los inmuebles cuyo contenido mueble se pretende inventariar. Corresponde dicha labor en el caso de la Región de Murcia al Servicio de Patrimonio Histórico.

- El Ministerio de Cultura acuerda, mediante Convenio con entidades no lucrativas, o Universidades radicadas en las Comunidades Autónomas, la realización del Inventario en los inmuebles seleccionados.

Al amparo de este plan en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia llevamos confeccionadas hasta el día de hoy 14.379 fichas pertenecientes aún total de 285 inmuebles.

La Ley de Patrimonio establece, concretamente en su Reglamento, cual es la ficha oficial de inclusión de todos los bienes tanto en el Registro como en el Inventario General, y de acuerdo con eso se han confeccionado unas fichas para ser procesadas que luego a petición de las Comunidades Autónomas han sido cambiadas en su formato, pero los datos básicos son más o menos los mismos.

En cuánto a la tercera cuestión “la fuente de financiación”, desde 1988 la obtención de datos para la realización del Inventario General de bienes muebles de la Iglesia Católica, es una de las líneas básicas del Ministerio en los Planes anuales de conservación y enriquecimiento del patrimonio. Así es como se denominan los planes que por Ley el Ministerio de Cultura está obligado a financiar con los fondos procedentes del “uno por ciento cultural”.

**FASES DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES EN LA REGIÓN DE MURCIA:**

El Inventario General de Bienes Muebles de la Iglesia Católica en la Región de Murcia se inicia en 1989 de mutuo acuerdo entre cuatro organismos:

- Ministerio de Educación y Cultura
- Comunidad Autónoma de Murcia
- Universidad de Murcia
- Obispado de Cartagena (Murcia)

El ámbito de esta colaboración se centra en un primer momento en la recogida de datos que permita elaborar el Inventario General de Bienes Muebles situados en dicha Comunidad Autónoma, a los efectos del artículo 26 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Desde 1984 hasta 2003 se han firmado convenios anuales de colaboración que han permitido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contar con un Inventario compuesto hasta la fecha por 14.379 fichas. A estas habrá que sumar las estipuladas en los convenios 2004 y subsiguientes.

AÑO (convenios)	CONSEJERÍA DE CULTURA (Universidad)	MINISTERIO DE CULTURA (Universidad)	Nº TOTAL DE FICHAS ENTRE LA CONSEJERÍA Y EL MINISTERIO (Universidad)
1989	30 junio (500 fichas)	21 julio (500 fichas)	1.000
1990	Julio (400 fichas)	10 Octubre (1.600 fichas)	2.000
1991	Abril (200 fichas)	5 junio (800 fichas)	1.000
1993	28 mayo (500 fichas)	14 junio (1000 fichas)	1.500
1994	14 octubre (500 fichas)	13 julio (500 fichas)	1.000
1995	7 junio (500 fichas)	23 octubre (500 fichas)	1.000
1996	17 octubre (500 fichas)	28 noviembre (250 fichas)	750

INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DE LA IGLESIA CATÓLICA EN LA REGIÓN DE MURCIA

1997	23 septiembre (500 fichas)	7 noviembre (250 fichas)	750
1998	14 mayo (500 fichas)	18 diciembre (500 fichas)	1.000
1999	4 mayo (500 fichas)	26 noviembre (930 fichas)	1.430
2000	2 mayo (500 fichas)	17 agosto (1283 fichas)	1.783
2001	Informatización del Inventario	23 julio	1.336
2002	Informatización del Inventario	31 mayo	499
2003	Informatización del Inventario	24 julio	499
Total de Fichas (1989 - 2003) :			15.047

Modelo de ficha

MINISTERIO DE CULTURA PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL

IDENTIFICACIÓN INFORMÁTICA

001 Número de inventario

002 Número de identificación

003 Fecha de identificación

004 Otro número (orden de la Comunidad Autónoma) ... 116.000.000.5949

TÍTULO E IDENTIFICACIÓN

005 Descripción principal Título: ENTRADA CULTURAL ACCIDENTADA

006 PLACA DE LA VIRGEN DE LA ALMIRANTE

007 Origen: VALENCIA

008 Descripción auxiliar Título

009 Origen

DESCRIPCIÓN

010 Materia: ALCO

011 Estilo: ALCO

012 Fecha: XIX SIGLO

013 Técnica

UBICACIÓN

014 Comunidad Autónoma: MURCIA

015 Provincia: MURCIA

016 Municipio: LA ALFARACA

017 Entidad Local Menor

018 IRI

Ubicación

019 Calle: CALLE DE SAN ANTONIO

020 Barrio: BARRIO DE SAN ANTONIO

021 Dirección: CALLE DEL PUERTO, 11

022 Localidad: MURCIA



DATOS HISTÓRICOS-ARTÍSTICOS

023 Año de la obra (siglo) XIX (siglo)

024 ENTRADA CULTURAL ACCIDENTADA

025 Representación

026 Tema: LA VIRGEN DE LA ALMIRANTE

027 Estilo: ALCO

028 Técnica

ESTADO DE CONSERVACIÓN

029 Estado: BUENO

030 Intervenciones: RENOVIACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, SUSTITUCIÓN DE PARTES

031 Fecha de la obra

032 Representación auxiliar

033

034

035

036

037

038

039

040

041

042

043

044

045

046

047

048

049

050

051

052

053

054

055

056

057

058

059

060

061

062

063

064

065

066

067

068

069

070

071

072

073

074

075

076

077

078

079

080

081

082

083

084

085

086

087

088

089

090

091

092

093

094

095

096

097

098

099

100

## INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DE LA IGLESIA CATÓLICA EN LA REGIÓN DE MURCIA

El modelo de ficha que se está utilizando para inventariar los bienes muebles es el propuesto por el Ministerio de Cultura a todas las Comunidades Autónomas. La ficha consta de unos treinta apartados aproximadamente donde se recogen datos referentes a la denominación del objeto, autor, época, bibliografía, técnica y material empleado, dimensiones, estado de conservación, localización, titularidad, y otros aspectos del bien mueble que considerándose de interés pueden reflejarse en el apartado de observaciones.

La cumplimentación de las fichas se efectúa a tenor de lo previsto en las normas específicas elaboradas a tal fin. El equipo de profesores del departamento de Historia del Arte que realiza dicho Inventario cumplimenta las fichas por triplicado aportando la fotografía correspondiente al bien mueble en un tamaño de 10 x 15 cm., con su negativo.

En la entrega correspondiente a cada convenio se acompaña junto con las fichas un listado conteniendo todos los objetos inventariados, con indicación del inmueble al que pertenecen, la denominación del objeto y el número de ficha de la Comunidad Autónoma que el departamento de Historia del Arte proporciona.

Listado de Inmuebles en los que se ha llevado a cabo la realización del Inventario General de Bienes Muebles:

INMUEBLE	LOCAL_MENOR	MUNICIPIO
Parroquia de Nuestra Señora de la Consolación	La Copa	Bullas-012
Iglesia de San Pedro	Campo López	Lorca-024
Parroquia de San José		Abanilla-001
Ermita de los Santos Médicos		Abarán-002.6
Casa de Oración		Abarán-002.6
Ermita de la Virgen del Oro		Abarán-002.6
Iglesia de la Virgen del Oro		Abarán-002.6
Parroquia de San Pablo		Abarán-002.6
Ermita del Oro		Abarán-002.6
Santuario de la Virgen del Oro		Abarán-002.6
Iglesia de San José Artesano		Abarán-002.6
Parroquia de San José		Águilas-003
Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios		Albudeite-004
Parroquia de la Asunción		Alcantarilla-005
Parroquia de San Roque		Alcantarilla-005
Parroquia de San Pedro		Alcantarilla-005
Parroquia de Santa María la Real		Aledo-006
Parroquia de San Onofre		Alguazas-007
Parroquia de San Lázaro		Alhama de Murcia-008
P. de Ntra. Sra. de la Cabeza	Cañadas de Alhama	Alhama de Murcia-008
Parroquia de la Concepción		Alhama de Murcia-008
Parroquia de San Bartolomé		Beniel-010
Parroquia de San Juan Evangelista		Blanca-0119

INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DE LA IGLESIA CATÓLICA EN LA REGIÓN DE MURCIA

INMUEBLE	LOCAL_MENOR	MUNICIPIO
Parroquia de Nuestra Señora del Rosario		Bullas-012
Iglesia de la Merced		Calasparra-013
Santuario de la Virgen de la Esperanza		Calasparra-013
Parroquia de San Pedro		Calasparra-013
Ermita de San José de los Rodeos		Campos del Río-014
Parroquia de San Juan Bautista	Alquerías	Campos del Río-014
Parroquia de San Juan Bautista	Puebla de Mula	Campos del Río-014
Parroquia de San Juan Bautista		Campos del Río-014
Iglesia de Nuestra Señora del Carmen		Caravaca-015
Ermita de Ntra. Sra. de los Dolores	Almudema	Caravaca-015
Iglesia parroquial del Salvador		Caravaca-015
Ermita de la Purísima	Singla	Caravaca-015
Ermita de la Encarnación	La Encarnación	Caravaca-015
Parroquia del Salvador		Caravaca-015
Iglesia de Nuestra Señora del Carmen	Leiva	Caravaca-015
Parroquia de San Francisco		Caravaca-015
Monasterio de San José de Carmelitas Descalzas		Caravaca-015
Iglesia de Santa Clara		Caravaca-015
Ermita de Santa Elena		Caravaca-015
Monasterio de Santa Clara		Caravaca-015
Parroquia de la Concepción Caravaca		Caravaca-015
Parroquia de San Francisco Javier	Los Barreros	Cartagena-016
Parroquia de Nuestra Señora del Carmen		Cartagena-016
Parroquia de los Dolores		Cartagena-016
Parroquia de San Antonio María Claret		Cartagena-016
Parroquia de San Fulgencio	Pozo Estrecho	Cartagena-016
Parroquia de San Diego		Cartagena-016
Parroquia de Nuestra Señora de los Llanos	El Algar	Cartagena-016
Ermita de San Cosme y San Damián	Los Médicos	Cartagena-016
Parroquia de Nuestra Señora de la Guía	La Guía	Cartagena-016
Parroquia de San Nicolás de Bari	Estrecho de San Ginés	Cartagena-016
Parroquia de San Antonio	Tallante	Cartagena-016
Parroquia de San Antón		Cartagena-016
Parroquia de San Isidro Labrador	Los Belones	Cartagena-016
Parroquia de Santa Florentina	La Palma	Cartagena-016
Iglesia de Nuestra Señora de la Caridad	La Aparecida	Cartagena-016
Parroquia del Corazón de Jesús	La Puebla	Cartagena-016
Parroquia del Corazón de Jesús	La Puebla	Cartagena-016

INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DE LA IGLESIA CATÓLICA EN LA REGIÓN DE MURCIA

INMUEBLE	LOCAL_MENOR	MUNICIPIO
Parroquia de Santa María de Gracia		Cartagena-016
Parroquia de Santa Lucía		Cartagena-016
Parroquia de la Virgen de los Dolores	Los Beatos	Cartagena-016
Parroquia de Santa Bárbara	Los Puertos	Cartagena-016
Parroquia de Santa Ana		Cartagena-016
Parroquia de San Vicente de Paúl		Cartagena-016
Parroquia de la Inmaculada Corazón de María		Cartagena-016
Parroquia de San Roque	Alumbres	Cartagena-016
Parroquia de la Sagrada Familia		Cartagena-016
Parroquia de la Purísima	La Aljorra	Cartagena-016
Parroquia de Nuestra Señora de Piedad	Perin	Cartagena-016
Parroquia de la Concepción		Cartagena-016
Parroquia de San Antón		Cartagena-016
Convento de San Esteban		Cehegín-017
Parroquia de Ntra. Sra. de las Maravillas		Cehegín-017
Ermita de la Virgen del Rosario	Campillo de los Jiménez	Cehegín-017
Iglesia de la Virgen del Pilar	Cañada de Canara	Cehegín-017
Parroquia de la Soledad		Cehegín-017
Iglesia de la Milagrosa	Canara	Cehegín-017
Iglesia del Carmen	Carrasquilla	Cehegín-017
Ermita de la Virgen de la Peña	Agua salada	Cehegín-017
Iglesia de la Concepción		Cehegín-017
Ermita del Santo Cristo		Cehegín-017
Parroquia de la Magdalena		Cehegín-017
Ermita de San José	Cañada de Canara	Cehegín-017
Parroquia del Cristo del Consuelo		Cieza-019.6
Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción	La Parroquia	Cieza-019.6
Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción		Cieza-019.6
Parroquia de la Purísima		Fortuna-020
Parroquia de San Agustín		Fuente Álamo-021
Ermita de San Antonio		Fuente Álamo-021
Parroquia de la Santa Cruz	Estrecho de Fuente Álamo	Fuente Álamo-021
Monasterio de Santa Ana y la Magdalena	Fuente del pino	Jumilla-022
Ermita de San Agustín		Jumilla-022
Ermita de San José	La Alquería	Jumilla-022
Monasterio del Santísimo Rosario		Jumilla-022
Convento de Santa Ana del Monte		Jumilla-022
Parroquia del Salvador		Jumilla-022

INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DE LA IGLESIA CATÓLICA EN LA REGIÓN DE MURCIA

INMUEBLE	LOCAL_MENOR	MUNICIPIO
Parroquia mayor de Santiago		Jumilla-022
Parroquia de Nuestra Señora del Rosario		La Unión-042
Parroquia de Santiago	Portman	La Unión-042
Parroquia de Nuestra Señora Salceda		Las Torres de Cotillas-039
Parroquia de San Bartolomé		Librilla-023
Iglesia parroquial del Carmen		Lorca-024
Parroquia de San José		Lorca-024
Parroquia de San José	Coy	Lorca-024
Iglesia de Nuestra Señora del Rosario	Ramonete	Lorca-024
Parroquia de Santa Gertrudí	Santa Gertrudis	Lorca-024
Ermita del Corazón de Jesús	Las Terreras	Lorca-024
Ermita de Nuestra Señora del Pila	Aguaderas	Lorca-024
Colegiata de San Patricio		Lorca-024
Parroquia de San Mateo		Lorca-024
Parroquia de San Miguel	Zaradilla de Totana	Lorca-024
Parroquia de San Nicolás	Avilés	Lorca-024
Parroquia de San Pedro		Lorca-024
Convento de Nuestra Señora de las Huertas		Lorca-024
Iglesia del Corazón de Jesús	Altobordo	Lorca-024
Iglesia del Corazón de Jesús	La Hoya	Lorca-024
Parroquia de Nuestra Señora de las Huertas	La Paca	Lorca-024
Iglesia de San José	El Consejero	Lorca-024
Iglesia de Nuestra Señora de Fátima	Zúñiga	Lorca-024
Iglesia parroquial de Santiago		Lorca-024
Capilla del Rosario		Lorca-024
Iglesia de la Virgen del Carmen	La Tercia	Lorca-024
Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores	Henares	Lorca-024
Ermita de San Isidro	Doña Inés	Lorca-024
Iglesia de la Santa Cruz	El Campillo	Lorca-024
Ermita del Santo Cristo de la Misericordia		Lorca-024
Parroquia de Nuestra Señora de la Piedad	Zarzilla de Ramos	Lorca-024
Parroquia de San Cristóbal		Lorca-024
Parroquia de San Diego		Lorca-024
Parroquia de San Francisco		Lorca-024
Parroquia de la Purísima Concepción	Torre Alvilla	Lorca-024
Iglesia de San Juan Bautista	Morata	Lorca-024
Parroquia de Cristo Rey		Lorca-024
Parroquia de Santiago		Lorquí-025

INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DE LA IGLESIA CATÓLICA EN LA REGIÓN DE MURCIA

INMUEBLE	LOCAL_MENOR	MUNICIPIO
Iglesia de la Purísima		Mazarrón-026
Iglesia parroquial de San José	Puerto de Mazarrón	Mazarrón-026
Ermita de San Juan Bautista		Mazarrón-026
Parroquia de Nuestra Señora del Rosario	Balsicas	Mazarrón-026
Parroquia de la Purísima	Las Majadas	Mazarrón-026
Iglesia de San Andrés		Mazarrón-026
Ermita de San Juan Bautista	Cañada de Romero	Mazarrón-026
Iglesia de San Antonio		Mazarrón-026
Parroquia de la Asunción.		Molina de Segura-027
Iglesia de San Francisco		Moratalla-028
Parroquia de San Bartolomé		Moratalla-028
Ermita de San Juan Bautista		Moratalla-028
Iglesia de la Asunción		Moratalla-028
Iglesia de la Asunción-Capilla de las Monjas		Moratalla-028
Parroquia de San Pedro de Béjar		Moratalla-028
Iglesia de la Asunción		Moratalla-028
Iglesia de Sta. Ana		Moratalla-028
Ermita de la Misericordia	Baños de Mula	Mula-029
Parroquia de Nuestra Señora del Rosario	Fuente Librilla	Mula-029
Ermita de la Misericordia		Mula-029
Ermita del Niño Jesús		Mula-029
Iglesia parroquial de San Miguel		Mula-029
Ermita de la Virgen del Carmen		Mula-029
Parroquia de la Purísima	Yechar	Mula-029
Iglesia Parroquial de Santo Domingo		Mula-029
Real Monasterio de la Encarnación		Mula-029
Ermita de la Misericordia		Mula-029
Parroquia de la Inmaculada	Casas Nuevas	Mula-029
Centro Cardenal Belluga		Murcia-030
Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación	Churra	Murcia-030
Iglesia de Nuestra Señora de las Mercedes	Puebla de Soto	Murcia-030
Iglesia de Nuestra Señora de los Ángeles	Esparragal	Murcia-030
Santuario de la Virgen del Oro		Murcia-030
Iglesia de San Antonio		Murcia-030
Iglesia de Nuestra Señora de las Lágrimas	Cabezo de Torres	Murcia-030
Iglesia de la Encarnación	La Raya	Murcia-030
Ermita de la Virgen del Paso	La Ñora	Murcia-030
Eremitorio de Nuestra Señora de la Luz	Santo Ángel	Murcia-030

INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DE LA IGLESIA CATÓLICA EN LA REGIÓN DE MURCIA

INMUEBLE	LOCAL_MENOR	MUNICIPIO
Ermita de Santa Bárbara		Murcia-030
Convento de Santa Verónica	Algezares-0700	Murcia-030
Ermita de Santa Eulalia		Murcia-030
Convento de Santa Catalina del Monte	Santo Ángel	Murcia-030
Convento de San Diego		Murcia-030
Convento de San Antonio	Algezares-0700	Murcia-030
Ermita del Secano, Nuestra Señora de la Salud	El Raal	Murcia-030
Convento de la Merced		Murcia-030
Convento de Madre de Dios (Mercedarias)		Murcia-030
Capilla del Pilar		Murcia-030
Iglesia de la Merced		Murcia-030
Iglesia de la Purísima		Murcia-030
Iglesia de la Purísima	El Palmar	Murcia-030
Iglesia de la Purísima	Zarandona	Murcia-030
Iglesia de la Purísima Concepción	Javalí Viejo	Murcia-030
Catedral de Murcia		Murcia-030
Casa Madre Paula		Murcia-030
Capilla Tercera Orden Franciscana		Murcia-030
Iglesia de Llano de Brujas		Murcia-030
Iglesia de los Santos Mártires : Abdón y Senén, Calasparra		Murcia-030
Fundación de Ricote		Murcia-030
Parroquia de Nuestra Señora de las Maravillas	Los Martínez del Puerto	Murcia-030
Parroquia de Santiago Apóstol		Murcia-030
Parroquia de San Agustín		Murcia-030
Parroquia de Nuestra Señora del Socorro	La Ñora	Murcia-030
Parroquia de Nuestra Señora del Rosario	Sucina	Murcia-030
Parroquia de Nuestra Señora del Rosario	Corvera	Murcia-030
Parroquia de Nuestra Señora de Montserrat	La Pinilla	Murcia-030
Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios	Rincón de Beniscornia	Murcia-030
Parroquia de San Antonio	Lobosillo	Murcia-030
Parroquia de Nuestra Señora de los Ángeles	Sangonera la Verde	Murcia-030
Parroquia de San Bartolomé		Murcia-030
Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción		Murcia-030
Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe	Guadalupe	Murcia-030
Iglesia de San Nicolás		Murcia-030
Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción		Murcia-030
Parroquia de la Virgen del Rosario	La Alberca	Murcia-030
Parroquia de la Virgen del Carmen	Avileses	Murcia-030

INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DE LA IGLESIA CATÓLICA EN LA REGIÓN DE MURCIA

INMUEBLE	LOCAL_MENOR	MUNICIPIO
Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores	Aljucer	Murcia-030
Parroquia de Santa Eulalia		Murcia-030
Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta	Algezares	Murcia-030
Rectoría de Nuestra Señora de las Mercedes	Cañada de San Pedro	Murcia-030
Parroquia Virgen de Loreto	Algezares	Murcia-030
Parroquia del Santo Cristo Murcia	Los Garres	Murcia-030
Parroquia del Santo Cristo de las Penas	Barqueros	Murcia-030
Parroquia del Santo Cristo de la Expiración	Santa Cruz	Murcia-030
Parroquia del Rosario	Era Alta	Murcia-030
Parroquia de Santiago Apóstol		Murcia-030
Parroquia de Ntra. Sra. del Rosario		Murcia-030
Parroquia de Santa Catalina		Murcia-030
Parroquia de San Sebastián		Murcia-030
Parroquia de San Pedro	Espinardo	Murcia-030
Parroquia de San Miguel		Murcia-030
Parroquia de San Lorenzo		Murcia-030
Parroquia de San José de la Montaña	Sangonera la Seca	Murcia-030
Parroquia de San Joaquín		Murcia-030
Parroquia del Carmen		Murcia-030
Iglesia parroquial de San Juan Bautista	Beniaján	Murcia-030
Monasterio dominico de Santa Ana		Murcia-030
Monasterio del Corpus Christi		Murcia-030
Monasterio de Sta. Clara la Real		Murcia-030
Parroquia de Nuestra Señora de la Antigua	Monteagudo	Murcia-030
Monasterio de San Pedro. Los Jerónimos	Guadalupe	Murcia-030
Monasterio de Madre de Dios		Murcia-030
Monasterio de la Encarnación	Algezares-0700	Murcia-030
Instituto Teológico Franciscano		Murcia-030
Monasterio Exaltación Stmo. Sacramento		Murcia-030
Iglesia parroquial del Sagrado Corazón de Jesús	Raspay	Murcia-030
Monasterio del Corpus Chirsti		Murcia-030
Iglesia parroquial de San Antolín		Murcia-030
Iglesia parroquial de San Andrés		Murcia-030
Iglesia parroquial de la Sagrada Familia	La Arboleja	Murcia-030
Iglesia del Sagrado Corazón de Jesús		Murcia-030
Iglesia del Rosario	Rincón de Seca	Murcia-030
Iglesia del Niño Jesús		Murcia-030
Iglesia del Hospitalico		Murcia-030

## INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES DE LA IGLESIA CATÓLICA EN LA REGIÓN DE MURCIA

INMUEBLE	LOCAL_MENOR	MUNICIPIO
Iglesia de Santo Domingo		Murcia-030
Iglesia de San Pedro		Murcia-030
Iglesia parroquial del Salvador		Murcia-030
Santuario del Castillo		Murcia-030
Parroquia de la Purísima	Balsapintada	Murcia-030
Parroquia de la Purificación	Valladolises	Murcia-030
Parroquia de la Magdalena	Ceutí	Murcia-030
Parroquia de la Inmaculada	Javalí Nuevo	Murcia-030
Monasterio de Santa Clara la Real		Murcia-030
Parroquia de la Dolorosa	Aljucer	Murcia-030
Palacio Episcopal		Murcia-030
Parroquia Cristo del Valle	Torreagüera	Murcia-030
Ermita de la Virgen de los Remedios		Pliego-032
Parroquia de Nuestra Señora del Rosario		Puerto Lumbreras-033
Parroquia de Nuestra Señora del Rosario	El Mirador	San Javier-035
Parroquia de Nuestra Señora de los Remedios	Roda	San Javier-035
Parroquia de Santiago	La Ribera	San Javier-035
Parroquia de San Francisco Javier		San Javier-035
Parroquia de San Pedro Apóstol		San Pedro del Pinatar-036
Parroquia del Carmen	Lo Pagán	San Pedro del Pinatar-036
Parroquia de Nuestra Señora del Rosario		Santomera-037
Parroquia de San José	Roldán	Torre Pacheco-038
Ermita del Pasico de Hortichuela		Torre Pacheco-038
Parroquia de la Virgen de la Consolación	Jimenado	Torre Pacheco-038
Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores		Torre-Pacheco-038
Ermita de Santa Rosalía		Torre-Pacheco-038
Parroquia de la Virgen del Rosario		Torre-Pacheco-038
Parroquia de Santiago		Totana-040
Ermita de San José		Totana-040
Ermita de Santa Eulalia		Totana-040
Iglesia de Nuestra Señora del Rosario	Cantareros	Totana-040
Iglesia de Nuestra Señora del Rosario	El Paretón	Totana-040
Residencia de ancianos		Villanueva del Segura-043
<b>Total 285 inmuebles</b>		

Paralelamente a la labor que realiza el departamento de Historia del Arte, la Consejería de Cultura vio conveniente llevar a cabo la mecanización de las fichas pasando del soporte convencional al soporte informático. De esta forma al tener mecanizadas las fichas, el acceso a la información de las mismas es mucho más

rápido contribuyendo a una mayor agilización de las consultas que la propia administración requiere, además de facilitar la labor a los investigadores que deseen realizar consultas.

La informatización del Inventario conlleva siete pasos:

1. Comprobación de datos :

1.1. Lectura de las fichas y corrección en el material impreso (códigos, nombre del inmueble, medidas del objeto descrito, etc).

1.2. Comparación de las fichas con los listados hechos por el Departamento de Historia del Arte de la Facultad de Letras de la Universidad de Murcia. Corrección de datos en los listados ( Códigos, nombre del inmueble, municipio y entidad local menor).

2. Comprobación de fotos y negativos.

3. Concertar entrevista con los miembros del equipo del Departamento de Historia del Arte que realizan el Inventario con las consiguientes reuniones para subsanar las posibles deficiencias detectadas.

4. Mecanización o informatización de los datos en el ordenador.

5. Creación de un formulario específico para la consulta del Inventario General de Bienes Muebles.

6. Digitalización de las fotografías

7. Retoque fotográfico

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuenta con un Inventario de Bienes Muebles pensando en las facilidades que la informática proporciona al usuario. Es cierto que es una labor ardua, puesto que conlleva un gran esfuerzo, pero también es cierto que dicho esfuerzo se ve recompensado por las innumerables prestaciones a que este da lugar. La base de datos que se ha utilizado es Access.

Dicha base de datos se ha diseñado con el fin de que las consultas y formularios puedan hacerse con un

mínimo esfuerzo y con resultados óptimos. La información de las fichas se mecaniza en la tabla de bienes muebles correspondiente, y solo el personal responsable accede a la misma para evitar riesgos innecesarios.

Paralelamente a la base de datos, se ha creado un formulario principal que permite tener relacionados los datos puramente administrativos con la documentación existente en las fichas del Inventario.

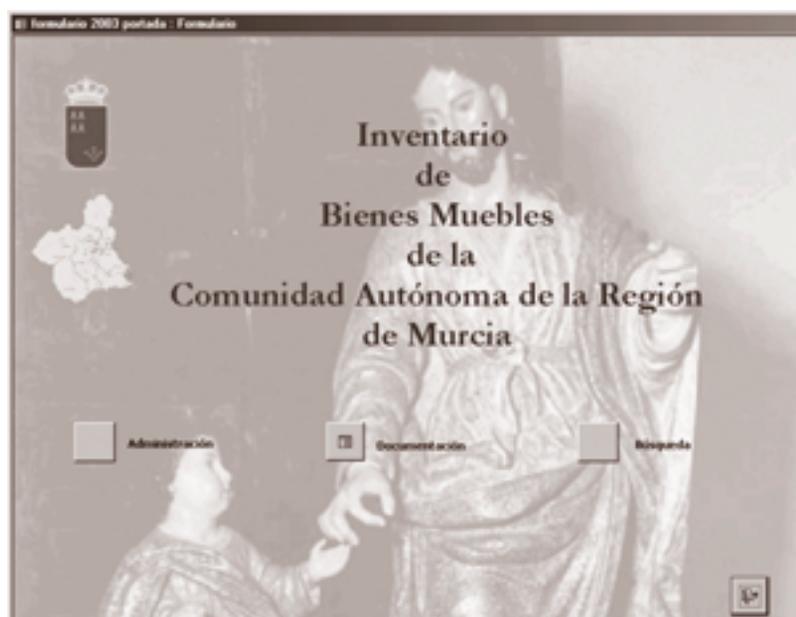


Figura 2. Portada del Formulario

Como portada para el formulario del Inventario General de Bienes Muebles de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha escogido el conjunto escultórico de “San José y el Niño”, obra de principios del siglo XVIII, perteneciente a Nicolás Salzillo.

La figura de Nicolás Salzillo , ocupa un lugar significativo en nuestro Inventario, no solo por ser el padre de Francisco Salzillo, sino por la calidad de las obras que nos ha legado y especialmente por ser el transmisor de una serie de técnicas y composiciones que han influido tanto en la persona de Francisco Salzillo como en los discípulos de este.

El formulario está dividido en cinco apartados temáticos:

- IDENTIFICACIÓN
- DESCRIPCIÓN
- DATOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS
- ESTADO DE CONSERVACIÓN
- LOCALIZACIÓN

Tales apartados pretenden configurar una estructura visual cómoda y de fácil utilización para la persona que accede en busca de datos.

El resultado de estas operaciones será la obtención de un documento, que se puede presentar de diferentes formas según el nivel de profundidad alcanzado del análisis, y según quién sea el autor del mismo.

Figura 3. Identificación

The screenshot displays the 'Identificación' section of the inventory application. At the top, the title 'Inventario de Bienes Muebles de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia' is centered. Below it, a search bar contains 'Cajonera' in the 'TITULO' and 'OBJETO' fields, and '30004' in the 'CODCAT' field. A vertical label 'IDENTIFICACION' is positioned on the left side. The form includes several input fields: 'FOTO' (0507\_00), 'CODIGO' (0507/00), and 'CDD' (327.00). Below these, a table lists authors and their professions:

AUTOR	OFICIO
Florentín, Jacobo	Escultor y arquitect
Qujano, Jerónimo	Arquitecto y escult
Nicolás de Mesa, Ga...	Escultor y talista
AUTOR4	OFICIO4
autor5	OFICIO5
autor6	OFICIO6

To the right of the table is a photo viewer showing a sculpture. At the bottom, there are navigation buttons and a page indicator 'R. 7189'.

Inventario de Bienes Muebles de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### Inventario de Bienes Muebles de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

TÍTULO: Cajonera      OBJETO: Cajonera      CODCAT: 30004

**C O N S E R V A C I Ó N**

CONDICIÓN: Mala

DETERIOROS: Xilófagos, tableros descolgados, pérdidas de relieves, grietas

FALTAS: Relieves

RESTAURACIONES REALIZADAS: Fumigación hace veinte años

RESTAURACIONES RECOMENDADAS: Tratam. General, restauración completa a muy corto plazo, pelagra una de las obras capitales del Renacimiento español.

Identificación      Descripción      Datos histórico-artísticos

E. Conservación      Localización

R. 7189

Figura 4. Estado de Conservación

Otro detalle de suma importancia en cuanto a la elaboración del Inventario de forma informatizada, es la interrelación entre la tabla de Bienes Muebles de la Iglesia Católica y la de Bienes Inmuebles. Tanto para la incoación de estos como a la hora de realizar determinadas consultas, el hecho de que estén relacionadas directamente agiliza el manejo de la amplia documentación de que disponemos. Para que esto sea posible en la base de datos de los Bienes Muebles se ha incluido un campo denominado “Código de Catálogo” (Es el código que tiene el inmueble al que pertenece el bien mueble, en el catálogo de bienes inmuebles). Por otro lado cuando las fichas llegan a nuestras manos añadimos un “Código” que nos permite la identificación de la ficha tanto para el Ministerio como para la Comunidad Autónoma y por consiguiente la rápida localización del bien mueble. Al margen de eso para que las fotografías puedan ser vistas en el formulario, añadimos en la base de datos otro código que las identifique evitando así posibles errores.

A lo largo de todo el proceso que conlleva el Inventario hemos podido observar que según las necesidades del momento la ficha propuesta por el Ministerio de Cultura ha ido experimentado cambios en función de las necesidades surgentes. Al analizar la bibliografía pertinente hemos observado que esto ha ocurrido no solo en nuestra Comunidad Autónoma, sino que es algo común al resto de Comunidades. En el caso del Inventario de Bienes Muebles de la Región de Murcia, señalar que a lo largo de los años se han ido incor-

porando campos a la base de datos que consideramos de sumo interés y que en el modelo de ficha gráfica que el Ministerio de Cultura suministró no aparecían. En concreto se trata del campo “OFICIOS”, y del campo “UBICACIÓN” de la obra distinto al de localización.

Un ejemplo de ello son las pantallas que presentamos pertenecientes a la escultura de bulto redondo, “La Virgen de las Maravillas”. Por un lado tenemos la ficha perteneciente a la escultura en sí y por otro lado tenemos las fichas de los objetos que la ornamentan. Ambas fichas se complementan y con estos nuevos campos “OFICIO” y “UBICACIÓN” se concreta mucho más, aportando una mayor claridad.

Figura 5. Identificación

TITULO	OBJETO	UBICACIÓN	LOCALIZACIÓN
Virgen de las Maravillas	Escultura de bulto redondo	Camarín	Nave principal
Corona	Corona imperial con aureola	Escultura Virgen de las Maravillas	Camarín

Inventario de Bienes Muebles de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### Inventario de Bienes Muebles de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

TÍTULO: Corona      OBJETO: Corona imperial con aureola      CODICAT: 17190M

FOTO: FSC05\_01      CODI040: 5035/01      COD\_MINS: 4551.1

AUTOR: Pico      EFIC005: Platino

autor2:      EFIC012:      EFIC013:      EFIC014:      EFIC015:      EFIC016:



Registro: 1 de 1

Identificación      Descripción      Datos histórico-artísticos

E. Conservación      Localización

M 4 R. 9627 H

Figura 6. Identificación

Inventario de Bienes Muebles de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

### Inventario de Bienes Muebles de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

TÍTULO: Corona      OBJETO: Corona imperial con aureola      CODICAT: 17190M

DESCRIPCIÓN

LOCALIZACIÓN: Virgen de las Maravillas      LOCALIZACIÓN: Camarín

TÍTULO ACCESORIO:      OBJETO ACCESORIO:

TÉCNICA: Tejido      MATERIA: Plata dorada y pedrería

MEDIDAS: 44cm. x 41cm.      TIPOLOGÍA:

Identificación      Descripción      Datos histórico-artísticos

E. Conservación      Localización

M 4 R. 9627 H

Figura 7. Descripción

El campo de oficios permite realizar búsquedas concretas sobre escultores, pintores, plateros, orfebres, etc; El campo ubicación de la obra pretende aportar un mayor conocimiento de la localización exacta de la misma dentro del inmueble. Por ej:

TÍTULO	OBJETO	UBICACIÓN	LOCALIZACIÓN
San Antonio con el Niño	Escultura	Capilla de San Antonio	Lado de la Epístola
Corona	Corona imperial con aureola	San Antonio con el Niño	Capilla de San Antonio
Azucena	Azucena	San Antonio con el Niño	Capilla de San Antonio

Digno de mencionar, es la labor que se viene realizando para normalizar el criterio a seguir a la hora de introducir los nombres de los autores ya que en las fichas impresas un mismo autor aparece de distintas formas, y autores diferentes pueden fácilmente confundirse al no aparecer más que el primer apellido. Veamos algunos ejemplos:

1) El escultor José Ganga Ripoll, en las fichas impresas figura de cuatro modos diferentes. Tras consultar la bibliografía pertinente decidimos que en la base de datos aparezca siempre de la forma que a continuación señalamos y para dar más detalles aparece el campo oficio.

FICHA GRÁFICA	BASE DE DATOS/ FORMULARIO	
AUTOR	AUTOR	OFICIO
José de Ganga De Ganga Ganga De Ganga, escultor	Ganga Ripoll, José	Escultor

2) Los plateros: Morote (Son tres artistas que aparecen con el mismo apellido y en la mayoría de las veces sin el nombre o sin indicar el segundo apellido).

Se puede observar dentro del propio Inventario, la coincidencia de apellidos que hace dudar en cuanto a su atribución dada la ausencia de los nombres. A lo largo de la historia de la platería en Murcia los plateros foráneos conviven con los murcianos casando en la mayoría de los casos con murcianas, hijas y nietas de sus maestros. La costumbre patriarcal de imponer a los hijos los nombres de los abuelos prescindiendo incluso en documentos oficiales del segundo apellido lleva a confusión. Un ejemplo de ello es el caso de los Morote, son tres artistas diferentes: padre, hijo y nieto respectivamente Miguel Morote Guerrero, Miguel Morote Fernández y Miguel Morote Murcia.. Así podríamos citar varios casos, de ahí la necesidad de que el personal que mecanice el Inventario sea especialista en Historia del Arte, ya que en la mayoría de las fichas simplemente se indica el apellido, teniendo que indagar cuando llega a nuestras manos a fin de aportar el mayor número de datos posibles y evitar confusiones. Esto es una de las cuestiones más importantes que se está llevando a cabo con la informatización del Inventario.

Paralelamente a la mecanización de las fichas se ha optado por la digitalización de las fotografías de los objetos a los que aluden. Dichas fotografías están en formato TIF y JPG y pueden ser visualizadas junto con

el resto de la información del objeto, al entrar en el formulario del Inventario de Bienes Muebles de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El escanéo y retoque fotográfico se está haciendo de forma simultánea en los últimos años, ya que en las primeras etapas la mecanización del Inventario era lo más urgente.

La informatización tanto de las fichas como el material gráfico de los bienes que componen el Inventario General de Bienes Muebles, es útil por las siguientes razones:

1. Simplifica la labor a la hora de buscar determinada información (Dada la gran cantidad de fichas, buscar en el archivo es una tarea pesada).
2. Agiliza las tareas de incoación de expedientes de Bienes de Interés Cultural.
3. Facilita la rápida localización de los bienes en caso de urgencia (por comercio o expolio).
4. Permite consultar datos concretos y en muy poco tiempo.
5. Proporciona una base sólida de conocimientos para la investigación.

La riqueza del Inventario General de Bienes Muebles de la Región de Murcia es enorme. Numerosos investigadores lo utilizan como base principal para sus tesis doctorales y publicaciones. Del mismo modo es significativo recordar que dicho Inventario es continuamente utilizado para el asesoramiento de grandes eventos como ha sido el caso con la reciente exposición de "Huellas" acaecida en el año 2002 en Murcia, siempre con el permiso expreso de la propiedad.

*Fdo: Rosa María Gil Reina*

*Licenciada en Geografía e Historia. Especialidad: Historia del Arte*

#### **BIBLIOGRAFÍA**

- Barrero Rodríguez, Concepción et al. La Ordenación jurídica del Patrimonio Histórico. Ed. Civitas, S. A.; 1990.
- Benítez de Lugo y Guillén, Félix. El Patrimonio cultural Español. Aspectos jurídicos, Administrativos y Fiscales. Granada, 1988
- Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural. La Delegación Episcopal para el Patrimonio Cultural de la Iglesia. Ed. Edice, 2003
- Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural. Plan Pastoral 2002-2005. Ed. Edice, 2003
- González-Varas, Ignacio. Conservación de Bienes Culturales. Ed. Cátedra, S. A; 1999.
- Macarrón Miguel, Ana M<sup>a</sup> et al. La conservación y la restauración en el siglo XX. Ed. Tectnos, 1998
- Morales, Alfredo. " Los Instrumentos de protección del Patrimonio Histórico Español. Inventarios y Catálogos". Ed. Historia 16; 1996, Págs. 55-63
- Vilaplana Molina, Antonio et al. "El Patrimonio histórico de la Iglesia". Foros Banesto sobre el Patrimonio Histórico. Ed. Fundación Cultural Banesto; 1994

\*\*Ley del Patrimonio Histórico Español y Reales decretos de desarrollo. Ed. Consejería de Cultura y Educación. Murcia, 1988

\*\*\* Base de datos del Inventario de Bienes Muebles de la Iglesia Católica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.